

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero. 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta día del 14)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho Político y Administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone; advirtiéndose que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en la orden de

este Centro de 27 de Febrero de 1885, que se halla en todo su rigor, los aspirantes que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, serán excluidos de la oposición.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Febrero de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Burgos se halla vacante una Notaría de Guernica y Luno, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 9 de Marzo de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Carreteras

No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas urba-

nas que han de expropiarse en el concejo de Aller, con motivo de las obras de la sección de carretera de Santa Cruz á Collanzo, he acordado declarar la necesidad de la ocupación, y que se cite á los propietarios comprendidos en la nómina publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de Enero último, para que dentro del plazo de ocho días acudan á la Alcaldía á nombrar los peritos que les hayan de representar en la tasación de las fincas objeto de expropiación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el art. 20 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Oviedo 12 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

Rectificada por la Alcaldía de Vega de Rivadeo la relación de los propietarios á quienes han de expropiarse fincas urbanas en aquel término con motivo de la construcción de las obras de las Travesías de Vega de Rivadeo, he dispuesto se inserte á continuación, con arreglo á lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, la referida relación, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que juzguen oportunas ante aquella Alcaldía en el término de quince días, contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Y encargo al citado Alcalde que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento para la ejecución de la expresada ley, remita á este Gobierno dentro de los dos días siguientes al de la terminación del plazo las reclamaciones que se presenten, ó dé cuenta en su caso de no haberse producido ninguna.

Oviedo 12 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

RELACION rectificada de las fincas urbanas que han de ser ocupadas con las obras de las Travesías de Vega de Rivadeo.

Num. 1 Almacén de D. Alejandro Lastra, vecino de Vijande, colono D. Benito Regodesebes.

Vega de Rivadeo 5 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Everardo Villamil.

Rectificada por la Alcaldía de Avilés la relación nominal de los propietarios de las fincas rústicas que han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción de las obras para el encauzamiento del rio Raices, en la ría de Avilés, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada á fin de que en el improrrogable plazo de quince días, las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las expresadas fincas.

Y encargo al referido Alcalde que tan pronto transcurra dicho plazo, ponga en conocimiento de este Gobierno las reclamaciones que se produzcan ó dé cuenta en su caso de no haberse producido ninguna.

Oviedo 12 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

RELACION nominal de los propietarios y colonos de las fincas rústicas que se han de ocupar en todo ó en parte con las expresadas obras:

Número de orden, clase de finca, nombre del propietario y su vecindad es como sigue:

Núm. 1 Arenal con argomas y pinos de D.ª Felisa de las Alas, viuda de Lobo, vecina de Avilés.

2 Id. id. id. de D.ª Celestina García Barbón, viuda de Buria, de Oviedo.

Avilés 5 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Cesáreo de Silva Inclán.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Continuación.— Véanse los números 55 y 57).

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses	— Pesos.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos.	Pesos.		Pesos.
345	Mariano Gran Remón.	92 32	24 92	117 24	41 03
346	Manuel González Morán.	117	31 59	148 59	52
347	Matías Guerrero del Canto.	95 29	25 72	121 01	42 35
348	Manuel Guaro Diaz.	182	49 14	231 14	80 89
349	Manuel Gómez Castro.	110 74	1 10	111 84	39 14
350	Manuel González García.	244 19	»	244 19	85 46
351	Manuel González Rebolledo.	75 50	»	75 50	26 42
352	Manuel García Romandi.	205 74	51 43	257 17	90
353	Manuel Gayoso Rufo.	182	49 14	231 14	80 89
354	Melitón García Liso.	216 02	4 32	220 34	77 11
355	Manuel Gálvez Juan.	62 81	1 88	64 69	22 64
356	Melchor Górriz Murrugaren.	102 48	27 66	130 14	45 54
357	Nicanor García Asensio.	111 39	17 82	129 21	45 22
358	Nicasio Galán Navas.	182	49 14	231 14	80 89
359	Nemesio García Herrán.	164 93	32 98	197 91	69 26
360	Norberto Garnacho Garnacho.	101 41	27 38	128 79	45 07
361	Nicolás Gómez Cambra.	102 85	27 76	130 61	45 71
362	Prudencio Jiménez Olmo.	143	»	143	50 05
363	Pio González Barreiro.	90 89	24 54	115 43	40 40
364	Paulino Jiménez Barbado.	182	43 68	225 68	78 98
365	Pedro García Miranda.	85 86	23 18	109 04	38 16
366	Pedro Garzón Ruíz.	182	49 14	231 14	80 89
367	Ramón García del Valle.	29 34	2 93	32 27	11 29
368	Ricardo Gutiérrez Navarro.	105 74	21 14	126 88	44 40
369	Ramón Jiménez Lomas.	41 12	0 82	41 94	14 67
370	Raimundo Jimeno Torres.	109 93	29 68	139 61	48 86
371	Ramón García Sáinz.	182	49 14	231 14	80 89
372	Santiago González Rodríguez.	182	49 14	231 14	80 89
373	Sotero Granado Pérez.	52 20	»	52 20	18 27
374	Samuel Gil Martínez.	180 77	»	180 77	63 26
375	Santiago Gámiz Segura.	162 14	43 77	205 91	72 06
376	Salvador Garrigues Redal.	123 78	33 42	157 20	55 62
377	Tomás González Martínez.	79 94	21 58	101 52	35 53
378	Tomás García Oca.	91	0 91	91 91	32 16
379	Antonio Haró Torres.	137 47	32 99	170 46	59 66
380	Antonio Hernández Herrera.	137 64	»	136 64	47 82
381	Victor Herreros Romero.	100 49	»	100 49	35 17
382	Enrique Herráiz Lorencio.	258 33	7 74	266 07	93 12
383	Enrique Herráiz Pérez.	182	49 14	231 14	80 89
384	Francisco Herrera Pereda.	65	»	65	22 75
385	Fernando Hernández Molina.	20 06	5 41	25 47	8 91
386	Fortunato Herrero Godina.	104	28 08	132 08	46 22
387	Lúcio Hernández Grifón.	185 42	50 06	235 48	82 41
388	Mariano Huerqueta Sánchez.	239 45	64 65	304 10	106 43
389	Matías Herrú Pérez.	133 83	36 13	169 96	59 48
390	Miguel Higuera Romero.	63 82	6 38	70 20	24 57
391	Marcelino Holgado Delgado.	82 10	22 16	104 26	36 49
392	Ramón Hermida Diaz.	4 77	1	5 77	2 01
393	Ramón Hortúa Larreta.	182	49 14	231 14	80 89
394	Antonio Iglesias Cantero.	182	38 22	220 22	77 07
395	Alfredo Irañeta Moreno.	204 74	55 27	260 01	91
396	Vicente Izquierdo Cortés.	216 02	43 20	259 22	90 72
397	Bruno Illanes Estévez.	98 17	0 98	99 15	34 70
398	César Yáñez Miralles.	113 06	30 52	143 58	50 25
399	Diego Iniesta Ramírez.	160 09	43 22	203 31	71 15
400	Enrique Isanda Dalmau.	56 74	15 31	72 05	25 21
401	Honorio Izquierdo Ros.	78	21 06	99 06	34 67
402	Juan Israel Fernández.	180 56	43 33	223 89	78 36
403	José Irigóyen Pérez.	167 30	»	167 30	58 55
404	Santos Isaac Casas.	182	»	182	63 70
405	Antonio Javalquinto Mora.	98 58	26 61	125 19	43 81
406	Ciriaco Justo Expósito.	182	49 14	231 14	80 89
407	Faustino Juarro Subia.	8 26	2 23	10 49	3 67
408	Norberto Jesús Mateo.	153 51	36 84	190 35	66 62
409	Antonio Labate Toro.	81 62	22 08	103 65	36 27
410	Antonio Lorente Albazar.	182	49 14	231 14	80 89
411	Agustín Lines Grasa.	135 73	36 64	172 57	60 32
412	Arturo López Arenzana.	182	20 02	202 02	70 70
413	Anastasio Llanos Mogrovejo.	196 72	1 96	198 68	69 53
414	Avelino Lorenzo Martínez.	182	49 14	231 14	80 89
415	Angel López Domínguez.	139 65	37 70	177 35	62 07
416	Buenaventura Lugo Espinosa.	182	10 92	192 92	67 52
417	Vicente Llorca Petit.	56 42	15 23	71 65	25 07
418	Cristóbal León Rodríguez.	182	»	182	63 70
419	Cándido Linares Diéguez.	142 45	»	142 45	49 85
420	Cárlas Lugañe Montaner.	179 14	»	179 14	62 69
421	Eduardo López Piñeiro.	182	49 14	231 14	80 89
422	Florencio Lumbreras Calvo.	274 14	»	274 14	95 94
423	Francisco Latorre Ronco.	182	49 14	231 14	80 89
424	Federico Llópis Barón.	187 70	13 13	200 83	70 29
425	Francisco Luque Hidalgo.	121 58	32 82	154 40	54 04
426	Gualberto Llanos García.	147 61	»	147 61	51 66
427	Hilario Lorenzo Nieves.	182	5 46	187 46	65 61
428	Isabelino Letona Sánchez.	119 79	32 34	152 13	53 24

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado. Pesos.	total de los intereses. Pesos.	— Pesos.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
429	José Lalin Fernández.	104 77	28 28	133 05	46 56
430	Juan López Rodríguez.	41 94	7 12	49 06	17 17
431	Juan Llombard Feliu.	182	49 14	231 14	80 89
432	José Lacosta Martínez.	156	42 12	198 12	69 34
433	José Landeira Pérez.	108 29	29 23	137 52	48 13
434	José López Incógnito.	197 29	53 26	250 55	87 69
435	Juan Lengas Sanz.	105 88	28 58	134 46	47 06
436	José López Blanco.	51 41	1 54	52 95	18 53
437	Jaime Llagó González.	57 65	15 56	73 21	25 62
438	Joaquín López Casanova.	178 65	48 23	226 88	79 40
439	José López Arias.	203 42	54 92	258 34	90 41
440	Juan López Iglesias.	162 49	43 87	206 36	72 22
441	José Luna Díaz.	117	31 57	148 59	52
442	Luis Lázaro Santiago.	197 96	53 44	251 40	87 99
443	Manuel López Incógnito.	205 74	55 54	261 28	91 44
444	Mariano Labajos Jiménez.	77 70	»	77 70	27 19
445	Manuel López Aguilar.	56 56	1 69	58 25	20 38
446	Miguel Llop Alfonso.	39 83	10 75	50 58	17 70
447	Manuel López Barbales.	10 43	2 81	13 24	4 63
448	Matías Luna López.	226 15	61 06	287 21	100 52
449	Mateo López Torres.	216 12	58 35	274 47	96 06
450	Modesto López Albo.	182	49 14	231 14	80 89
451	Nazario Lorenzo Taboada.	64 01	14 08	78 09	27 33
452	Pablo Lacalle Arnáiz.	125 22	33 80	159 02	55 65
453	Pedro Landa Guardiola.	182	1 82	183 82	64 33
454	Pedro López Sarrion.	216 32	58 40	274 72	96 15
455	Pedro López Viejo.	92 67	25 02	117 69	41 19
456	Roque López López.	65	11 70	76 70	26 84
457	Romualdo López García.	32 62	0 96	33 59	11 75
458	Robustiano López Dominguez.	47 04	12 70	59 74	20 90
459	Saturnino Lambao López.	65 98	4 61	70 59	24 70
460	Salvador Labadía Bened. t.	78	21 06	99 06	34 67
461	Tomás Lucha López.	108 64	2 17	110 81	38 78
462	Amado Malo Uñet.	173 58	46 86	220 44	77 15
463	Andrés Montiel Montes.	75 75	20 45	96 20	33 67
464	Antonio Molins Llangostera.	39	»	39	13 65
465	Antonio Martín Casado.	182	23 66	205 66	71 98
466	Agustín Martínez Cánovas.	69 23	16 26	76 49	26 77
467	Andrés Martínez Peláez.	197 96	53 44	251 40	87 99
468	Antonio Martínez Baró.	130	28 60	158 60	55 51
469	Antonio Macías San Gil.	99 81	»	99 81	34 93
470	Antonio Marines Bartomeu.	150 24	»	150 24	52 58
471	Andrés Morán Martínez.	23 33	6 29	29 62	10 36
472	Alejandro Molino Díaz.	182	49 14	231 14	80 89
473	Antonio Montans González.	185 42	50 06	235 48	82 41
474	Antonio Miranda Ortales.	122 54	»	122 54	42 88
475	Antonio Martínez Cuadras.	23 39	6 31	29 70	10 39
476	Antonio Marín Ramos.	125 40	33 85	159 25	55 73
477	Vicente Martí Navarro.	232 84	62 86	295 70	103 49
478	Carlos Mompín Torrá.	116 91	7 01	123 92	43 37
479	Carlos Mateo Fernández.	52	14 04	66 04	23 11
480	Ceferino Martín Mayoral.	39	5 46	44 46	15 56
481	Carlos Martínez Zamanillo.	197 27	53 26	250 53	87 68
482	Crisanto Magdalena Gómez.	168 62	45 52	214 14	74 94
483	César Martínez Argullero.	164 14	22 97	187 11	65 48
484	Clemente Muñoz Palacios.	65 13	14 32	79 45	27 80
485	Cayetano Muñoz Carrascosa.	247 42	»	247 42	86 59
486	Casimiro Millán Perellada.	182	»	182	63 70
487	Calixto Moreno Balbín.	28 38	1 97	30 25	10 58
488	Carlos Montull Serés.	103 41	27 92	131 33	45 96
489	Enrique Megías Laines.	192	34 58	216 58	75 80
490	Emiliano Martínez Arias.	160 67	43 38	204 05	71 41
491	Esteban Martín Orbañanos.	87 55	20 13	107 68	37 68
492	Esteban Martín Juan.	84 14	22 71	106 85	37 39
493	Eduardo Menéndez Barrios.	44 87	12 11	56 98	19 94
494	Emilio Martorell Trelles.	188 84	50 98	239 82	83 93
495	Emeterio Moros Pérez.	161 09	43 49	204 58	71 60
496	Eduardo Mora Pascual.	169 05	45 64	214 69	75 14
497	Francisco Mata Soler.	126 11	»	126 11	44 13
498	Francisco Martín Guillén.	235 10	63 47	298 57	104 49
499	Fernando Martínez Expósito.	182	49 14	231 14	80 89
500	Francisco Moreno Monginos.	169 06	»	169 06	59 17
501	Francisco Martín Carrillo.	172 30	46 52	218 82	76 58
502	Francisco Marín Piñeiro.	129 83	3 89	133 72	46 80
503	Felix Martínez Olasolo.	74 32	»	74 32	26 01
504	Fernando Méndez Guerra.	106 56	28 77	135 33	47 36
505	Fernando Mialaset Cendra.	170 49	35 80	206 29	72 20
506	Jerónimo Mosquera Requera.	81 90	1 63	83 53	29 23
507	José Monerri García.	182	49 14	231 14	80 89
508	José Mora Frau.	13 36	3 60	16 96	5 93
509	Julián Maroto Villarrubia.	31 10	8 39	39 49	13 82
510	Juan Martín Moraguer.	27 55	7 43	34 98	12 24
511	José Muñiz Fernández.	182	5 46	187 46	65 61
512	José Magán Cuesta.	204 71	55 27	259 98	90 99
513	José Manzano Real.	171 82	46 39	218 21	76 37
514	Jaime Martínez Blanco.	65	17 55	82 55	28 89
515	Juan Martínez Molina.	104 16	21 87	126 03	44 11
516	José María del Pino.	130 90	»	130 90	45 81

(Continuad)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional
DE GOZÓN

Este Ayuntamiento en sesión de ayer acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 30 de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 18 de Marzo de 1893, exponer al público por término de 15 días en la Secretaría del mismo el Registro fiscal de las fincas urbanas de esta villa y su concejo, á fin de que puedan examinarlo los vecinos y los propietarios forasteros; advirtiendo que transcurrido ese plazo no podrán admitirse reclamaciones.

Luanco, Marzo 12 de 1894.—El Alcalde, José M. Bandujo.

(R. al núm. 264)

Alcaldía constitucional

DE VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

D. Francisco Blanco Rugaría, Secretario del Ayuntamiento constitucional del Valle bajo de Peñamejellera.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Corporación municipal de este distrito, en la que tuvo lugar el día 24 del actual, hay entre otros el particular que á la letra dice:

«Seguidamente se dió cuenta por el Secretario de la Corporación, en cumplimiento del acuerdo tomado por esta Corporación en 20 de Enero próximo pasado, del importe á que ascendieron los conciertos gremiales de cosecheros é industriales de 1885 á 1886, cuya recaudación estuvo á cargo de D. Juan de Posada Soto, de lo que por tal concepto se hizo cargo en su cuenta de Depositaria y de lo que resultó pendiente de cobro á cargo de diferentes pueblos del concejo, cuya liquidación se demuestra en la forma siguiente:

1.º Importaban los conciertos de cosecheros é industriales por el año de 1885 á 86, 32.915 pesetas.

2.º Se hizo entrega en la cuenta de Depositaria de las cantidades recaudadas por tal concepto de la suma de 25.361,85 pesetas.

3.º Resultó pendiente de cobro de los representantes del pueblo de Bores, 48,25 id.

Del pueblo de Panes, 225,75 id.

Del pueblo de Alevia, 111,00 idem.

Del pueblo de la Ribera, 23,60 idem.

Del pueblo de Abándames, 66,25 idem.

Del pueblo de Robriguero, 5,25 idem.

Del pueblo de Cuñaba, 100,00 idem.

Del pueblo de Cimiano, 53,50 idem.

Del pueblo de Alles, 288,00 id.

Del pueblo de Ruenes, 124,25 idem.

Del pueblo de Mier, 23,10 id.

Total pendiente de cobro, 1.068,95 idem.

Que unidas á las 25.361 pesetas 85 céntimos que resulta hecho cargo en la cuenta de Depositaria, hacen la total de 26.430 pesetas 80 céntimos, resultando un saldo á favor del Ayuntamiento por el concepto expresado, de la suma de 6.484 pesetas 20 céntimos.

Y de los recibos expedidos por el Recaudador D. Juan de Posada Soto, de las entregas hechas por los representantes de los pueblos á favor de éstos, resulta totalmente pagadas sus cuotas con la sola falta de las partidas reseñadas á los pueblos expresados, por lo cual cree que el saldo que adeuda dicho Recaudador es el de 6.484 pesetas 20 céntimos, y al efecto pone los antecedentes sobre la mesa para su examen.

Enterados de los antecedentes que dan motivo á expresado cargo contra el referido Recaudador D. Juan de Posada Soto, acuerdan por unanimidad declararle responsable de la indicada suma de 6.484 pesetas 20 céntimos, cantidad que recaudó de los vecinos de este concejo y no dió cuenta al Ayuntamiento para hacerle cargo en su cuenta de Depositaria, por lo tanto, y no habiendo podido conocer hasta el día el Ayuntamiento de esta responsabilidad, y para conocerla tuvo que pedir á los representantes de los gremios los recibos expedidos por el Recaudador, le declaran responsable de dicha suma, notificando este acuerdo á los herederos, y si de algunos no fuese conocido su domicilio, mandar insertar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos legales, y una vez declarado firme sin causa en contra por parte de los expresados herederos se lleve á efecto dicha responsabilidad por la vía ejecutiva.»

Lo preinserto concuerda con el original de que queda hecha referencia.

Y para que conste expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno en el Valle bajo de Peñamejellera á 26 de Febrero de 1894.—Francisco Blanco.—Visto bueno, Pedro Ruiz.

(R. al núm. 251).

Alcaldía constitucional
DE RIVADESELLA

D. Salvador Blanco Junco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rivadesella, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que cuando la clasificación de soldados no se presentaron al acto de llamamiento los mozos que á continuación se expresan, á quienes se concede para que lo verifiquen el término de treinta días hallándose en la Península, y sesenta en el extranjero ó Ultramar, con prevención de que si nó lo verifican en el término expresado, de alguno de los modos que permite la ley, se les instruirá el expediente de prófugos.

Núm. 1. Segundo Sánchez Díaz, hijo de Basilio y Teresa, ausente en Cienfuegos.

2. Benigno Martínez Prada, de Rodrigo y Baldomera, en Méjico.

6. Germán Alvarez Alvarez, de José y Teresa, en Pinar del Rio.

7. Casto Leonides Alonso Covián, de Leonides y Jovita, en Buenos Aires.

8. Ramón del Tirador Valle, de Antonio y Jesusa, se ignora.

10. Isidoro Pumarejo Ampudia, de Eugenio y Angela, en Méjico.

13. Vicente Menéndez Quirós, de Vicente y Carlota, se ignora.

14. José del Valle Llano, de José y Victoria, en Méjico.

15. Manuel Pérez López, de Antonio y Marcelina, se ignora.

17. Quirino Blanco Benito, de José y Esperanza, en la Habana.

20. Francisco Antonio Cerra Cifuentes, de Juana, célibe, se ignora.

22. José Antonio Blanco, de Antonia, célibe, en la isla de Cuba.

23. Antonio Gutiérrez, de Micaela, célibe, en la Habana.

25. Alfredo Blanco Peláez, de Pedro y Rosa, en id.

28. José Antonio Pérez, de Rufina, célibe, se ignora.

29. Francisco Antonio Escalante Pérez, de Segundo y Josefa, en la Habana.

30. Carlos Roste Huergo, de José y Ramona, se ignora.

33. Ramón de Llano, de Ramona, célibe, en la isla de Cuba.

36. José María Somoano Caldueño, de Plácido y Amalia, en la Habana.

37. José R. Andrade Carús, de Francisco y Josefa, se ignora.

44. Gerardo Blanco Porrúa, de Juan y Rufina, en id.

45. Agustín Blanco y Blanco, de José y Emilia, en la Habana.

46. Emilio Sánchez Sánchez, de Francisco y Carlota, se ignora.

49. Luis García González, de Manuel y María, en id.

50. Juan Bautista Sánchez Costales, de Victoriano y Benita, en la isla de Cuba.

51. José Martínez Caso, de José y María, en id.

53. Antonio Ramón Sánchez Caso, de José y Rosalía, se ignora.

54. Juan Suárez Migoya, de Ceferino y Andrea, en Vuelta Abajo.

56. Ramón Sánchez Suárez, de Ramón y Bárbara, en la Habana.

57. Antonio Fernández Alea, de Manuel y Manuela, se ignora.

60. Fructuoso González Calleja, de José é Isabel, en id.

61. Alfonso Cerra Junco, de Antonio y Juana, en Caibarien.

62. José Calleja Calleja, de José y Leonor, se ignora.

63. Miguel Calleja Coro, de Manuel y Josefa, en la Habana.

64. José Alea Cerra, de Jacinto y Cándida, en Santiago de las Vegas.

65. Justo Blanco y Blanco, de Miguel y Ramona, en la isla de Cuba.

68. Manuel Cueto Blanco, de Felipe y Antonia, en id.

69. José Gutiérrez Alea, de Alonso y Florentina, en la Habana.

70. José Ramón Alea Somoano, de Manuel y María, en la isla de Cuba.

71. Miguel Tirador Morán, de Manuel y Engracia, en id.

73. Ramón Junco Pendás, de Ramón y Josefa, en id.

74. Vicente González Sánchez, de Ramón y Francisca, en la Habana.

75. José Blanco Cuétara, de Antonio y Teresa, se ignora.

77. Casimiro Valle Calleja, de Miguel y Genara, en la isla de Cuba.

78. José Alonso Cerra, de Fermín y Casimira, en id.

80. Ramón Bode Migoya, de Francisco y Francisca, en Cienfuegos.

82. Manuel Martínez Sánchez, de Ramón y María, en la Habana.

83. Cayetano Migoya González, de José y Josefa, en id.

84. Pedro Vallina González, de Carlos y Josefa, en Sancti Spiritus.

85. Antonio Hévía Margolles, de Francisco y Teresa, en la Habana.

86. José Antonio González Blanco, de Vicente y María, en Cuba.

87. Antonio Valle Suárez, de José y Josefa, en id.

88. Víctor Margolles Valle, de Ignacio y Magdalena, en Bejucal.

91. Ricardo Margolles Margolles, de Víctor y Teresa, en Camajuani.

92. Francisco Cerra Blanco, de José y Manuela, en Matanzas.

Reemplazo de 1893

66. Ramón Alonso Ampudia, hijo de José y Teresa, se ignora.

76. Pedro Díaz Caso, de Manuel y Amalia, idem.

Rivadesella 11 de Marzo de 1894.—Salvador Blanco.—Por orden del Sr. Alcalde, el Secretario, Valentín F. Cárcaba.

(R. al núm. 250).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia
DE OVIEDO

El Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad que por medio de la presente cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se cite á Julio López Castandiello, minero, vecino que fué de Caborana, cuyo paradero se ignora, para que el día veintiuno del actual á las once de la mañana comparezca ante esta Audiencia provincial para dar principio á las sesiones del juicio oral en la causa sobre lesiones á Juan García y García; bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Oviedo diez de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Agapito León.

(R. al núm. 138).